



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

VISTO: El Expediente Nº 165/93. Letra C.D., y la Ordenanza Municipal Nº 104/78, reguladora del Servicio de Transporte de Productos Alimenticios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de marras contempla todo lo inherente a la requisitoria del acondicionamiento de los vehículos de acuerdo con los productos alimenticios que desee transportar;

Que para un mayor control en la vía pública de éste tipo de vehículos se hace necesario implementar los trámites de habilitación de los mismos por parte de la Dirección de Transporte;

Que en la habilitación del rodado intervendrán las Direcciones de Bromatología e Higiene y Transporte;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE que el vehículo que se habilite para el Servicio de Transporte de Productos Alimenticios, reuna la

*f*  
*carri*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

siguiente documentación que se detalla a continuación:

DE LA HABILITACION:

1) Cuando una sociedad se presente para ser habilitada deberá presentar el Contrato Societario y designación del representante.

2) Acreditar domicilio legal y real en la ciudad de Ushuaia mediante Certificado de domicilio.

3) Ser propietario y/o arrendatario del vehículo a habilitar, acreditando tal condición a través del Título del Automotor y/o contrato de arrendamiento respectivo.

4) Deberá presentar las constancias que demuestren poseer contrato con una entidad aseguradora, de un seguro de responsabilidad civil. Los riesgos no cubiertos que sobrepasen la cantidad asegurada, serán de exclusiva responsabilidad del propietario del vehículo.

5) Estar inscripto en la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas y Dirección de Industria y Comercio presentando las constancias respectiva.

6) Presentar Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal.

7) Presentar Certificado de Libre Deuda por infracciones municipales otorgado por el Juzgado Municipal de Faltas.

8) Tarjeta de identificación expedida por la Dirección de Bromatología e Higiene, en la cual constará el tipo de alimento



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

que pueda transportar.

9) Certificado Técnico expedido por el Departamento Ejecutivo, Sección Talleres que acredite el estado satisfactorio del vehículo en sus partes estructurales y mecánicas.

10) Un Libro de Inspección el cual constará de doscientas (200) fojas útiles, el que será rubricado y foliado por el Departamento Ejecutivo (Dirección de Transporte), éste será entregado a la autoridad municipal cada vez que éste lo requiera, el cual deberá ser portado en el rodado siempre que se encuentre en servicio y llevará consignado en su interior los siguientes datos:

- a) Datos del vehículo.
- b) Habilitación y baja de choferes.
- c) Póliza de Seguro.
- d) Emplazamiento y notificaciones.
- e) Asentamiento de infracción.
- f) Observaciones varias.

11) Presentar una (1) foto tipo carnet 4x4 actualizada, en la Dirección de Transporte la que constará en su legajo.

12) La habilitación será provisoria y por el término de un (1) año, debiendo abonarse la suma de pesos que estipula la Ordenanza Tarifaria vigente.

DEL CHOFER:

1) Los conductores serán habilitados y dados de baja mediante Expediente y se registrarán en el Libro de Inspección por el

A

*[Firma manuscrita]*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

funcionario responsable del área municipal (Dirección de Transporte).

2) Carnet de conductor según la categoría que corresponda al rodado expedido por la Municipalidad de Ushuaia.

3) Fotocopia del Documento de Identidad.

4) Libreta Sanitaria actualizada expedida por la Municipalidad de Ushuaia.

5) Presentar una (1) foto tipo carnet 4x4 actualizada en la Dirección de Transporte.

6) Libre Deuda por infracciones municipales expedido por el Juzgado Municipal de Faltas.

ARTICULO 29.- Todo vehículo que transporte Sustancias Alimenticias deberá encontrarse habilitado como así también su chofer.-

ARTICULO 30.- La supervisión de los vehículos se realizará con personal de las Direcciones que tomen intervención en las habilitaciones en forma conjunta o individual.

ARTICULO 49.- Deberá transportar los alimentos que se especifiquen al momento de la habilitación por la Dirección de Bromatología e Higiene.-

ARTICULO 59.- Será obligatoria la presentación en término de la Póliza de Seguro que cubre la unidad afectada ante la Dirección de Transporte.-

ARTICULO 69.- Cuando las condiciones climáticas así lo requieran, será obligatorio el uso de cadenas o cubiertas con púas,



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

excepto si los rodados fueran de doble tracción (4x4).-

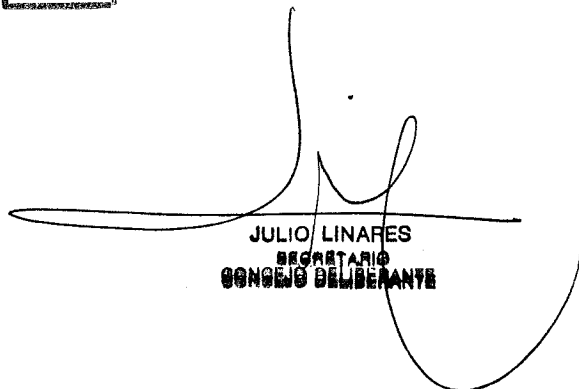
ARTICULO 79.- Las infracciones serán las que estipule el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

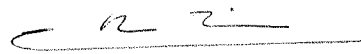
ARTICULO 80.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **1478** /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30-11-94.-



  
JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 1478

6/6

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 22 DIC 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1478 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecen las condiciones que deberá reunir el vehículo que se habilite para el Servicio de Transporte de Productos Alimenticios.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1478 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establecen las condiciones que deberá reunir el vehículo que se habilite para el Servicio de Transporte de Productos Alimenticios.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.


DECRETO MUNICIPAL Nº 2224 /94.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. HORACIO ROQUE VEDIA  
Secretario de Gobierno Municipal

  
MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

  
MARION BENÍTEZ  
Directora AG  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia